

Remitos



¿Los remitos según la Resolución General N° 5678/2025, mediante qué formato se emiten? ¿Son digitales pero hay que solicitar cai?

Lo que permite RG N° 5678 es la exhibición y el resguardo de los remitos en formato digital como la representación gráfica de dichos comprobantes, prescindiendo de su impresión. Esto es de aplicación para el traslado de todos los bienes (sean estos primarios o manufacturados). Es decir, que a partir de ahora, se puede optar por no imprimir los remitos, siendo estos en formato digital. El remito sigue siendo con CAI. No se generalizó el uso del remito electrónico.

El remito tendrá un tamaño mínimo de QUINCE (15) centímetros de ancho por VEINTE (20) centímetros de largo, y se ajustará a las condiciones que respecto de la ubicación de los datos mencionados en el artículo precedente se establecen en el Anexo II, Apartado ?B? de la RG N° 1415. El requisito de tamaño mínimo que deberán tener los remitos no será de observancia cuando para dichos comprobantes se opte por la representación gráfica en formato digital y no se impriman.